

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Publicación BOP 283, del 11 de diciembre de 2003
Última modificación: BOP 239, del 13 de diciembre de 2007.

Artículo 7.- Cuota

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, que se incrementaría por la aplicación sobre la misma de un coeficiente de 1,2 por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota (Euros)
<i>A) Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	15,15 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40.89 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	86.33 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107.53 €
De 20 caballos fiscales en adelante	134.40 €
<i>B) Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	99.96 €
De 21 a 50 plazas	142.37 €
De más de 50 plazas	177.96 €
<i>C) Camiones:</i>	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	50.74 €
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	99.96 €
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	142.37 €
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	177.96 €
<i>D) Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	21.20 €
De 16 a 25 caballos fiscales	33.32 €
De más de 25 caballos fiscales	99.96 €
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica :</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	21.20 €
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	33.32 €
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	99.96 €

<i>F) Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	5.30 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5.30 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9.09 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18.17 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36.35 €
Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos	72.70 €

Exenciones: Además de las determinadas por la ley, el Ayuntamiento tiene aprobada la exención a vehículos con una antigüedad mínima de 25 años. (BOP del 13/12/07)